

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009**

**Presidida por el señor Edwin Jacinto Aguirre  
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 15 de Diciembre de 2009, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Miguel Ángel Reaño Llamosa, Rosmery Segura Neyra, Víctor Manuel Portilla Flores, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Ever Cueva Cáceres y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Secretario del Consejo Regional informó que el acta de la sesión anterior sería distribuida en la próxima sesión, por lo que el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre pospuso su aprobación.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

1. Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la Adquisición de películas láser para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital San José.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

2. Autorización de convocatoria de obras a través del Decreto de Urgencia N° 041-2009.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

3. Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único del Programa de Capacitación en formación de la cultura emprendedora dirigida a profesores y directivos de las Instituciones Educativas Públicas del Callao Fase I Piloto Mese Simulador Empresarial.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

### **III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

El Consejero Regional Julio Moreno presentó una denuncia verbal en contra de un Funcionario del Gobierno Regional del Callao, el Sr. Alejandro Bobadilla, toda vez que según el Consejero denunciante se estaba usando fondos del Gobierno Regional del Callao para realizar campaña política en beneficio propio.

### **IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

1 **Dictamen N° 017-2009-GRC-CSEYC. "Adquisición de películas láser para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital San José".**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Ángel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego



de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor Único para la Adquisición de películas Láser Secas (Películas Radiográficas) por un monto de S/. 78,800.00 (SETENTAIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Dr. José Orcasitas Jara, Director Administrativo del Hospital San José del Callao, manifestó que dicho hospital viene funcionando por más de 16 años en el Distrito de Carmen de la Legua – Reynoso - Callao y que se brinda atención a un gran número de ciudadanos no sólo del Callao, sino de los distritos aledaños. Señaló que anteriormente se contaba con dos equipos de Rayos X pero por los años de uso es que necesitan de un mantenimiento, gastos en reactivos, en placas que serían un problema financiero para el hospital y teniendo en cuenta la política regional el hospital vio por conveniente comprar un equipo Fujifilm para otorgar las radiografías en forma virtual y de esa manera se reduzcan costos y gastos para el hospital.

El representante del Hospital San José del Callao, manifestó que desde el mes de julio se realizó el pedido de la exoneración al Gobierno Regional del Callao; a la fecha se ha venido realizando pequeñas compras para tratar de aguantar la necesidad de los equipos, pero que ya necesitan éstos con mayor urgencia cada vez, por lo que recalzó que Fujitech es la empresa que vende las placas y además es el único proveedor, según los informes técnicos obtenidos del estudio de mercado realizado por la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, sostuvo.



El Consejero Julio Moreno manifestó que tiene una interrogante en el ámbito legal, se manifestó que se han realizado pequeñas compras por la urgencia del caso y la pregunta radica en que si ello no vendría a ser un fraccionamiento; agregó a la vez que se está pretendiendo comprar estas películas porque son necesarias pero a su vez se dice que es factible utilizar los discos para poder grabar este material.

El representante del Hospital San José manifestó que el fraccionamiento se daría si es que se parte una compra total y en este caso no se partió ninguna compra, lo que se hizo fue llevar a cabo compras pequeñas mas no en su totalidad, por otro lado la placa digital donde se registra la radiografía se puede convertir en un archivo que puede ser visualizado en una PC normal y con ello facilitaría el manejo y transporte de las placas a los pacientes y además reduciría el gasto que producen las placas anteriores para el hospital, indicó.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

#### **VISTOS:**

El Informe N° 108-09-SMEB-HSJ-CALLAO/GRC, del Hospital San José del Callao, el informe N° 826-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística y el Informe N° 835-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 961-2009-GRC/DE-HSJ, suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital San José, se solicita la aprobación de una exoneración del proceso de selección (Adjudicación Directa Selectiva) para la adquisición de películas Láser Secas, señalando que dichos bienes son comercializados por proveedor único. Del mismo modo, y en atención a lo señalado por el Jefe del Área de programación de la Unidad de Logística del Hospital San José en su Memorando N° 348-2009-AP-UL-HSJ-CALLAO/GRC, se señaló que la empresa Tecnoimagen del Perú S.A., que proveyó el equipo digitalizador de placas, es la representante exclusiva en el Perú en el rubro de películas FUJIFILM y por tanto la única que comercializa las películas modelo DI-HL en sus tamaños 14" x 17"; 11" x 14" y 8" x 10", exclusivas para las impresoras DRYPIX 4000 y DRYPIX 7000;

Que, a través del Informe N° 826-2009-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, se determinó el valor referencial para la contratación del servicio por S/. 78,800.00 (SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), precisando que la empresa Tecnoimagen del Perú S.A. es único proveedor para la adquisición de películas Láser Secas para impresoras DRYPIX 4000 y DRYPIX 7000 y la exoneración se encuentra enmarcada de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Del mismo modo, el artículo 131° del Reglamento establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística, la Unidad de Valor Referencial, ha corroborado que la empresa Tecnoimagen del Perú S.A., es único proveedor para la adquisición de películas Láser Secas para impresoras DRYPIX 4000 y DRYPIX 7000, por lo que corresponde señalar que dicha conclusión coincide con la descripción legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por consiguiente se podría continuar con el trámite de exoneración solicitado;

Que, por Informe N° 835-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que desde el punto de vista jurídico, las conclusiones por las cuales se determinó que la empresa Tecnoimagen del Perú S.A., es único proveedor para la adquisición de películas Láser Secas para impresoras DRYPIX 4000 y DRYPIX 7000, corresponde con los requerimientos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 de su Reglamento;



#### **ACUERDA:**

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único, para la adquisición de películas Láser Secas para impresoras DRYPIX 4000 y DRYPIX 7000 de la empresa Tecnoimagen del Perú S.A., por S/. 78,800.00 (SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
  2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
  3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
  4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 2. Autorización de convocatoria de obras a través del Decreto de Urgencia N° 041-2009.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional quien manifestó que ha llegado al pleno de la comisión que preside este pedido de incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 041-2009 una serie de proyectos, es decir la ejecución de obras como:

- Rehabilitación de Pistas y Veredas en el barrio Frigorífico – Callao por S/. 1'658,706.93

- Construcción de Pistas y veredas en el Asentamiento Humano Alfredo Villa Calderón - Callao por S/. 2'029,549.33
- Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Cercado de Bellavista Zona 5 Jr. Heros, Jr. Piérola, Prolongación Zarumilla, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Miguel Grau, Calle Fanning y Pasaje Fernando de Aragón - Bellavista - Callao por S/. 2'094,802.00
- Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Cercado de Bellavista Zona 6 Jr. Pizarro, Jr. Pacífico, CL Jorge Chávez, Jr. Colón, CL. Palacios, Jr. Víctor Fajardo, Jr. Bolognesi y Av. Buenos Aires - Bellavista - Callao por S/. 2'094,802.00
- Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Cercado de Bellavista Zona 7 Jr. Miguel Grau, CL. Arica, CL Tarapacá y Prolongación Buenos Aires - Bellavista - Callao por S/. 1'447,480.60

Asimismo, señaló que las dos primeras obras están dentro de una transferencia económica que va a realizar el Ministerio de Vivienda, agregando que según la Gerencia Regional de Infraestructura éstos Proyectos de Inversión Pública han sido declarados viables y el monto de inversión corresponde a una licitación pública, por lo que corresponde que el Consejo Regional del Callao, apruebe la ejecución de dichos proyectos al amparo del Decreto de Urgencia N° 041-2009.

El Consejero Miguel Angel Reaño manifestó que éstos Proyecto de Inversión no afectarían el presupuesto del Gobierno Regional del Callao; además agradeció como Consejero Regional representante del distrito de Bellavista la oportunidad de desarrollo que se está brindando a todos los ciudadanos chalacos de la Provincia de Bellavista, toda vez que con estas obras se va a mejorar la calidad de vida e incrementar el desarrollo humano y social.



El Consejero Julio Moreno manifestó que se supone que para poder ejecutar éstas obras que son de carácter municipal debería de existir un Convenio, señaló además que según el Informe N° 1195-2009-GRC/GAJ las obras a ejecutar tienen un monto señalado pero que al verificar los mismos con lo indicado en la Ficha SNIP se ve que los montos no son los mismos, en algunos casos se incrementa y en otros se disminuye, preguntó porqué ocurre ello.

El Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, manifestó que en el presente debate no se está analizando o revisando las Fichas SNIP, mucho menos comparando montos, sólo se está pretendiendo incorporar estas obras en los alcances del Decreto de Urgencia N° 041-2009.

El Ing. Alexis Carranza Kauoxs, Jefe de la Oficina de Viabilidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones manifestó que las obras que involucran al Barrio Frigorífico y al AA.HH Alfredo Villa Calderón son dos proyectos que se presentaron en su momento al Ministerio de Vivienda de un total de ocho proyectos para obtener un cofinanciamiento dentro del Programa La Calle de mi Barrio y es que en ello el Ministerio de Vivienda aporta el 70% de la obra y el Gobierno Regional del Callao el 30%; éstos proyectos han estado siendo evaluados en el Ministerio de Vivienda por cerca de 7 meses, aún falta la viabilidad que es lo más importante, y el monto consignado es el evaluado no sólo por el Gobierno Regional del Callao sino también por el Ministerio de Vivienda y el actual es el consignado en el expediente técnico.

El Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, preguntó si estas obras van a ser convocadas en este año 2009.

El Ing. Alexis Carranza Kauoxs, Jefe de la Oficina de Viabilidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones manifestó que en el año 2009 se compromete el dinero luego de 22 días, es decir, a mediados del mes de enero se podría llevar a una convocatoria las obras a ejecutar.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**VISTOS:**

El Memorandum N° 927-2009-GRC-GRI-OVTCYT, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1195-2009-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2009, se dictó medidas extraordinarias, urgentes y temporales en materia económica y financiera que permitan que la contratación de bienes, servicios y la ejecución de las obras se realice de manera eficiente, transparente y ágil;

Que mediante los Decretos Supremos N° 268-2009-EF y 281-2009-EF se autorizó la transferencia de partidas presupuestales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar los proyectos de inversión del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos a cargo del Gobierno Regional del Callao;

Que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 927-2009-GRC/GRI-OVTCYT, ha seleccionado los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 268-2009-EF, que serán cofinanciados en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y son los siguientes: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO FRIGORÍFICO -CALLAO" con SNIP N° 83093 por S/. 1'658,706.93; "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ALFREDO VILLA CALDERÓN - CALLAO con SNIP N° 86024 por S/. 2'029,549.33; asimismo con Decreto Supremo N° 281-2009-EF se autorizó el Trigésimo Quinto Tramo de la Emisión Interna de Bonos Soberanos por S/ 5'329,161.00 destinada para financiar los proyectos a cargo del Gobierno Regional del Callao que son los siguientes: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CERCADO DE BELLAVISTA ZONA 5, JR. HEROS, JR. PIÉROLA, PROLONGACIÓN ZARUMILLA, JR. ALFONSO UGARTE, JR. MIGUEL GRAU, CALLE FANNING Y PASAJE FERNANDO DE ARAGÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO" con SNIP N° 115775, por S/. 1'786,879.30; "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CERCADO DE BELLAVISTA ZONA 6, JR. PIZARRO, JR. PACÍFICO, CL. JORGE CHAVEZ, JR. COLON, CL. PALACIOS, JR. VICTOR FAJARDO, JR. BOLOGNESI Y AVENIDA BUENOS AIRES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA CALLAO-CALLAO con SNIP N° 116478 por S/. 2'094,802.00 y "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CERCADO DE BELLAVISTA ZONA 7, JR. MIGUEL GRAU, CL TACNA, CL. ARICA, CL. TARAPACÁ Y PROLONGACIÓN BUENOS AIRES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO" con SNIP N° 116480 por S/. 1'447,480.60. Señala también que para efectuar los procesos de contratación para la ejecución de las obras en cumplimiento a los citados decretos supremos, al amparo del Decreto de Urgencia N° 041-2009, se recomienda elevar al Consejo Regional, para su consideración y aprobación de la relación de proyectos antes mencionados;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 041-2009, excepcionalmente el Gobierno Regional del Callao, entre otras entidades del Estado puede realizar el procedimiento de contratación de la ejecución de obras al amparo de lo dispuesto en la norma glosada, siempre que se cumpla con los siguientes condiciones: 1- Los Proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas. 2- Corresponda a una Licitación Pública conforme a la Ley 29289 , Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2009 y su valor referencial no sea mayor a S/ 10'000,000.00.

**ACUERDA:**

1. Autorizar incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 041-2009, la contratación de los siguientes proyectos:

- "Rehabilitación de pistas y veredas en el Barrio Frigorífico - Callao" con SNIP N° 83093 por S/. 1'658,706.93;



- "Construcción de pistas y veredas en el Asentamiento Humano Alfredo Villa Calderón – Callao con SNIP N° 86024 por S/. 2'029,549.33;
- "Mejoramiento de pistas y veredas en el Cercado de Bellavista Zona 5, Jr. Heros, Jr. Piérola, Prolongación Zarumilla, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Miguel Grau, Calle Fanning y Pasaje Fernando de Aragón, Distrito de Bellavista – Callao - Callao" con SNIP N° 115775, por S/. 1'786,879.30;
- "Mejoramiento de pistas y veredas en el Cercado de Bellavista Zona 6, Jr. Pizarro, Jr. Pacífico, Cl. Jorge Chávez, Jr. Colón, Cl. Palacios, Jr. Víctor Fajardo, Jr. Bolognesi y avenida Buenos Aires en el Distrito de Bellavista - Callao – Callao" con SNIP N° 116478 por S/. 2'094,802.00;
- "Mejoramiento de pistas y veredas en el Cercado de Bellavista Zona 7, Jr. Miguel Grau, Cl. Tacna, Cl. Arica, Cl. Tarapacá y Prolongación Buenos Aires en el Distrito de Bellavista – Callao - Callao" con SNIP N° 116480 por S/. 1'447,480.60;

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**3. Dictamen N° 018-2009-GRC-CSEYC. Exoneración de Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para el "Programa de Capacitación en formación de la cultura emprendedora dirigida a profesores y directivos de las Instituciones Educativas Públicas del Callao Fase I Piloto Mese Simulador Empresarial".**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Ángel Reaño Llamasa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, la autorización para la Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para iniciar el Proceso de Contratación de la Actividad: "Programa de Capacitación en formación de la cultura emprendedora dirigida a profesores y directivos de las Instituciones Educativas Públicas del Callao Fase I Piloto Mese Simulador Empresarial" por S/. 106,000.00 (CIENTO SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.



El señor Julio Demartini Montes, Gerente Regional de la Juventud manifestó que el Programa que ofrece Junior Achievement tiene consigo un simulador informático de empresas MESE (Management Economic Simulation Exercise) que es un simulador de negocios desarrollado por Harvard Associates aplicado en más de 100 países desde hace 11 años, permitiendo la creación de una serie de situaciones de mercado distintas para cada participante, que serán la base de la dinámica del ambiente. Los participantes aprenden a administrar negocios y los simuladores ofrecen la oportunidad de administrar su propia compañía virtualmente en un ambiente que simula el verdadero mundo de los negocios; aprendiendo a tomar decisiones estratégicas de administración, marketing, finanzas, contabilidad, ventas y producción, sostuvo.

El Consejero Julio Moreno manifestó que el Programa de capacitación como proyecto en si está muy bien y favorable pero no está de acuerdo en la modalidad de realizar el mismo, cree que no es la única institución que ofrece este tipo de servicios, existen en el mercado nacional e internacional instituciones que podrían hacer este programa; planteó que se lleve a cabo el programa pero mediante un proceso normal y no por un proceso de exoneración.

El Consejero Miguel Ángel Reaño, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura manifestó que este programa de capacitación cuenta con financiamiento por parte del Consejo de Administración del Fondo Educativo – CAFED, además este programa ha sido analizado por las diversas áreas técnicas del Gobierno Regional del Callao y en ello es que la Oficina de Logística emite el Informe N° 207-2009-GRC/GA-OLBCT de 20 de Noviembre de 2009 donde concluye que luego de haber realizado el Estudio de Mercado correspondiente es que la Empresa JUNIOR ACHIEVEMENT INTERNATIONAL – PERU es el Único Proveedor de tales servicios, así que la

responsabilidad en todo caso sería del área técnica ya que nuestro acuerdo se adoptaría en base a las recomendaciones técnico-legales de las gerencias competentes, señaló.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con el voto en contra del Consejero Julio Moreno, el siguiente Acuerdo:

#### **VISTOS:**

El Informe N° 086-2009-GRC/GRJ, de la Gerencia Regional de la Juventud, el Informe N° 207-2009-GRC/GA-OL-BTC, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística y el Informe N° 1186-2009-GRC/GA-MSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 086-2009-GRC/GRJ, la Gerencia Regional de la Juventud, solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, para la contratación del Servicio de Capacitación en el manejo de la herramienta informática Simulación Empresarial MESE (Management Economic Simulation Exercise), contenida en el desarrollo de la Actividad, "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA DIRIGIDA A PROFESORES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL CALLAO - CALLAO I - FASE I: PILOTO MESE SIMULADOR EMPRESARIAL"; para tal efecto, por Acuerdo N° 035-2009-CAFED, los miembros del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobaron se financie el Programa antes mencionado, cuyo objetivo es desarrollar competencias de emprendimiento en las Instituciones Educativas Públicas del Callao a través de la capacitación de los profesores que laboran en las mismas;

Que, a través del Informe N° 207-2009-GRC/GA-OL-BTC, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, se precisa que la empresa Junior Achievement International - Perú es el único proveedor para prestar el Servicio de Capacitación en el manejo de la herramienta informática Simulación Empresarial MESE (Management Economic Simulation Exercise), habiendo obtenido como Valor Referencial un monto de S/. 106,000.00 (ciento seis mil y 00/100 Nuevos Soles), por lo que recomienda la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 1186-2009-GRC/GA-MSA, sostiene que se apruebe la exoneración del proceso de selección, por tener la empresa Junior Achievement International Perú la condición de único proveedor, del Servicio de Capacitación en el manejo de la herramienta informática Simulación Empresarial MESE (Management Economic Simulation Exercise);

Que, de conformidad con el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la condición de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se da en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que existe un solo proveedor en el mercado nacional, considerándose también que exista proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

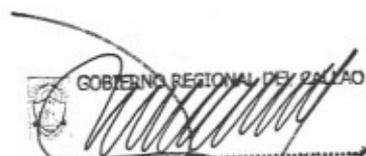
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe efectuarse las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en la bases respectivas;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 018-2009-GRC-CSEYC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Capacitación en el manejo de la herramienta informática Simulación Empresarial MESE (Managment Economic Simulation Excercise), por la causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para el desarrollo de la Actividad, "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA DIRIGIDA A PROFESORES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL CALLAO - CALLAO E! – FASE I: PILOTO MESE SIMULADOR EMPRESARIAL", presentada por Junior Achievement International – Perú, por S/. 106,000.00 (ciento seis mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo de trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 13.00 horas, el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
EDWIN JACINTO AGUIRRE  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MESA RINTO  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL